

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 281-2013-C/CPP

San Miguel de Piura, 26 de diciembre de 2013.

Visto, el Dictamen Nº 090-2013-CEYA/MPP, de fecha 13 de diciembre de 2013, de la Comisión de Economía y Administración de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente de Registro Nº 40895 la Municipalidad Distrital de la Arena, remite a este Provincial para su ratificación la Ordenanza Municipal Nº 011-2013-MDLA/A de fecha 24 de julio de 2013, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2013:

Que, la Gerencia de Administración, con Informe Nº 210-2013-GA/MPP, informa que se ha revisado el sustento de los costos de cada procedimiento administrativo y los derechos de tramitación que se establecen en el TUPA, apreciándose que se ha dado cumplimiento a la norma administrativa establecida en el D.S Nº 064-2010-PCM;

Que, con Informe Nº 1441-2013-GAJ/MPP, de fecha 14 de agosto de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina que corresponde su ratificación por parte de la Comisión de Economía y Administración;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 66-2013-CEYA/MPP, de fecha 16 de agosto de 2013, recomendó ratificar la Ordenanza Municipal Nº 11-2013-MDLA/A que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2013, de la Municipalidad Distrital de la Arena;

Que, con Informe Nº 282-2013-OyM-GTySI/MPP de fecha 03 de octubre de 2013, la Oficina de Organización y Métodos de Información, indica que con los Expedientes Nº 53788 y 49182 la Municipalidad Distrital de la Arena ha levantado las observaciones planteadas, sugiriendo coordinar con la Gerencia de Asesoría Jurídica para que amplié el informe y opine si es necesario que en el expediente también sea anexado los formatos de sustentación legal y técnica de procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de La Arena, en concordancia al D.S. Nº 079-2007-PCM.;

Que, con Informe Nº 1824-2013-GAJ/MPP el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda se remita el expediente a la Gerencia de Administración para que revise e informe la determinación de costos de procedimientos del TUPA aprobado con O.M. Nº 011-2013-MDLA/A señalando como sugerencia (que no condiciona el proceso de ratificación) las apreciaciones advertidas en el TUPA revisado, situación que se ajusta a lo establecido por el Tribunal Constitucional en la sentencias antes citadas. Siendo ello así la evaluación que debe realizar el Provincial es que los costos establecidos en el TUPA se ajusten a la normatividad establecida en el D.S. Nº 064-2010-PCM y en base a ello proceder a la ratificación correspondiente y la observaciones advertidas en el mismo, conforme lo ha señalado en el Informe Nº 080-2013-JEBC-OyMI-GTySI/MPP de la Oficina de Organización y Métodos, no resultan ser condición para la ratificación del mismo, sino que las mismas sean consideradas por la Municipalidad Distrital para la subsanación posterior, si así lo estima conveniente, opinando que el trámite de ratificación versa sobre la evaluación y revisión de la sustentación de los costos que se pretenden cobrar a los contribuyentes los mismos que deben estar debidamente sustentados y evitar posibles sobrevalorizaciones de costos;

Que, con Informe Nº 364-2013-GA/MPP la Gerente de Administración informa que a través del especialista de costos de la Oficina de Contabilidad, se ha revisado el sustento de los costos de cada procedimiento administrativo y los derechos de tramitación que se establecen en el TUPA, apreciándose que se ha dado cumplimiento a la normativa establecida en el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM., recomendando a la Comisión de Economía y Administración emita el dictamen correspondiente, para la ratificación de la Ordenanza Municipal Nº 011-2013-MDLA/A por el Pleno del Concejo Municipal de Piura, conforme lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, con Oficio Nº 042-2013-OyM-GTyY/MPP de la Oficina de Organización y Métodos de Información, señala que con Informe Nº 080-2013-OyM-GTySI/MPP de fecha 14 de octubre del 2013, se remitió a la Gerencia de Administración el expediente que contiene el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Arena lo cual está en concordancia con el D.S. Nº 079-2007-PCM que aprueba lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA establecer disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, por lo que teniendo en cuenta que existen informes de Asesoría Legal y de la Gerencia de Administración, recomienda que la Comisión de Economía y Administración emita el dictamen correspondiente, para la Ratificación de la Ordenanza Municipal Nº 011-2013-MDLA/A y su Ampliación con Decreto de Alcaldía Nº 08-MDLA/MPP por el Pleno del Concejo Municipal de Piura, conforme a lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen del Visto, recomienda se ratifique la Ordenanza Municipal Nº 011-2013-MDLA/A que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA 2013, de la Municipalidad Distrital de la Arena;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de diciembre de 2013, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza Municipal Nº 011-2013-MDLA/A, de fecha 24 de julio de 2013 que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos —TUPA 2013, de la Municipalidad Distrital de la Arena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de La Arena, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información y al Servicio de Administración Tributaria de Piura para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodriguez Vita, de Aguilar





